REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1662-2023
De veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **BELISARIO LÓPEZ A.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 2-718-1514, con oficinas ubicadas en provincia de Veraguas, ciudad de Santiago, frente al parque Juan Demóstenes Arosemena, edificio Grupo Battikh, planta alta, oficina N°2, teléfono 998-6348, celular 6881-9815, actuando en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A. (COBSA)**, sociedad anónima, legalmente constituida en la República de Panamá, inscrita al Folio N°505865 de la sección de Persona Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la provincia de Veraguas, ciudad de Santiago, Avenida Central, frente al parque Juan Demóstenes Arosemena, edificio Grupo Battikh, planta alta, oficina N°1, teléfono 998-6681, celular 6618-1682, correo electrónico cobsa@cwpanama.net, cuyo Representante Legal es **EDWARD SIMON BATTIKH NUÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, ingeniero de profesión, con cédula de identidad personal Nº 6-700-1639; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 29 de noviembre de 2023 dentro del Acto Público N°**2023-0-27-01-06-LP-001498**, convocado por el **MINISTERIO DE AMBIENTE / CONADES**, bajo la descripción **"MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA"** con un precio de referencia de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 1,271,211.00)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1634-2023 de trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por la empresa **CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A. (COBSA)**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 y el artículo 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 3 de octubre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público N°**2023-0-27-01-06-LP-001498**, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 15 de noviembre de 2023. De igual forma, consta publicada Certificación de Partida Presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Adenda N°1.

Que el día 19 de octubre de 2023, la entidad licitante publicó el acta de la reunión previa y homologación llevada a cabo en esa misma fecha.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica, concurrieron las siguientes empresas en calidad de proponentes:

Proponente	Precio Propuesto
OFRECER NUESTROS SERVICIOS PROFESIONALES (MISAEL CECILIO RODRIGUEZ)	**B/. 240,420.00**
SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A	**B/. 1,150,496.85**
CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A.	**B/. 1,399,859.60**

Que el día 29 de noviembre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Resolución N°090-2023 de 3 de octubre de 2023 por la cual designa los miembros de la Comisión Verificadora, el Acta de Instalación de la Comisión y el Informe de la Comisión Verificadora, en el cual se determinó que el proponente que ofertó el precio más bajo, **MISAEL CECILIO RODRIGUEZ (OFRECER NUESTROS SERVICIOS PROFESIONALES)**, no cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se procedió a verificar la segunda propuesta de precio más bajo (**SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.**), donde se determinó que cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se recomendó adjudicar el Acto Público a dicho proponente. De igual manera, consta publicada la prórroga solicitada por los miembros de la Comisión.

Que consta publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, escrito de observaciones presentado por el proponente **CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A.**; posteriormente, dicho proponente presentó Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, la cual fue admitida mediante Resolución N° DS-DF-1634-2023 de trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección ordenar la anulación del informe de la Comisión Verificadora, y se ordene una nueva evaluación de todas las propuestas. Todos los hechos en que se fundamenta la acción de reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°**2023-0-27-01-06-LP-001498,** se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario

al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que como primer reproche de su escrito, el Accionante manifiesta que el **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, presenta un acuerdo de consorcio para la participación en el acto público, sin embargo dicho consorcio no fue inscrito en el registro de proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), previamente a la presentación de la propuesta, por lo que salta a la vista que la propuesta fue presentada por un consorcio y en el portal se registra como participante una empresa que conforma dicho consorcio.

Que menciona el Reclamante que el consorcio en mención no ha sido inscrito con anterioridad a la celebración del Acto Público, por lo cual dicho consorcio no existe.

Que al observar el Acta de Apertura de Propuestas, consta la participación de los siguientes proponentes:

Propuestas Recibidas

Nombre Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto	Motivo Subsanación
SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A	Ver Propuesta	15-11-2023 09:36 a.m.	1,150,496.85	
ofrecer nuestros servicios profesionales	Ver Propuesta	03-10-2023 04:44 p.m.	240,420.00	
CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A.	Ver Propuesta	15-11-2023 10:50 a.m.	1,399,859.60	

(El resaltado es nuestro)

Que en la verificación de la propuesta de **SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.**, consta aportado el Acuerdo de Consorcio o Asociación Accidental del **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, conformado por las empresas (**SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.** e **INGENIERIA PC, S.A.**).

Que al revisar el registro de proponentes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, esta Dirección ha podido constatar que el **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA** no se encuentra inscrito en el Registro de Proponentes que administra esta Dirección**:**

Que el Artículo 13 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020 establece lo siguiente:

> “Artículo 13. Consorcio o asociación accidental. Las personas que conformen un consorcio o asociación accidental para participar en los procedimientos de selección de

contratista deberán presentar con su propuesta, un acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental.

Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. **El consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público.**

El Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" generará la identificación del consorcio.

…" (El resaltado es nuestro)

Que resulta oportuno mencionar lo dispuesto en el Artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, al establecer que ***"Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o asociaciones accidentales que aspiren a celebrar un contrato con el Estado, los subcontratistas y las personas con quienes se firme un contrato deberán registrarse por medio de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o de manera manual en el Registro de Proponentes que administrará la Dirección General de Contrataciones Públicas…."***.

Que en lo que respecta a la Inscripción en el Registro de Proponentes resulta oportuno citar el Artículo 272 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, el cual establece que:

"Artículo 272. Inscripción Registro de Proponentes. **El Registro de Proponentes es la base de datos alojada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", administrada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la cual se registran los proponentes**, entendiéndose como tales, **las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o asociaciones accidentales que aspiren a celebrar un contrato con el Estado previo a la presentación de las propuestas, al igual que los subcontratistas y las personas con quienes se firme un contrato**.

La inscripción en el Registro de Proponentes será verificada por las entidades contratantes en el acto público, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra." (El resaltado es nuestro)

Que de las normativas antes citadas, se desprende la obligatoriedad de inscribir en el Registro de Proponentes a todo consorcio o persona natural o jurídica que aspire a participar en un acto público de selección de contratista, antes de su fecha de celebración.

Que en este orden de ideas, se aprecia que las Condiciones Generales (Capítulo I del Pliego de Cargos) fojas 7 y 8 numeral 12, disponen lo siguiente:

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.

Los miembros del consorcio o de la asociación accidental deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará, y señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones. Se entenderá por condiciones básicas y mínimas que debe tener el documento de constitución del consorcio o asociación accidental, las tendientes a establecer claramente la parte o las partes que asumirán las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, que deberán tener las partes que integren el consorcio entre sí, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.

Los términos, las condiciones y la extensión de la participación de los miembros de un consorcio o asociación accidental en la presentación de su propuesta o ejecución del contrato no podrán modificarse sin el consentimiento previo del ente contratante.

Todos los integrantes del consorcio deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público.

> El consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público.
>
> En los casos en que los proponentes participen utilizando la figura jurídica de consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman deberán aportar todos los requisitos obligatorios comunes establecidos en la plantilla electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"; sin embargo, para el cumplimiento de los demás requisitos, cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o asociación accidental podrá aportar estos documentos, sin que esto conlleve la descalificación del proponente.

(El resaltado es nuestro)

Que igualmente estimamos conveniente traer a colación lo que establece el Artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas:

> "**Artículo 42**. Condiciones generales. La Dirección General de Contrataciones Públicas **elaborará las condiciones generales que servirán de base en todos los procedimientos de selección de contratista**, de acuerdo con el objeto del contrato de que se trate.
>
> **Estas condiciones generales serán incorporadas en el pliego de cargos, y serán de obligatorio cumplimiento** en todos los actos de contratación pública que celebren las entidades contratantes." (El resaltado es nuestro)

Que la obligación de inscribir los consorcios o asociaciones accidentales en el registro de proponentes forma parte integral del Pliego de Cargos y constituye un requisito de participación de los mismos dentro de los Actos Públicos. La presentación de la propuesta implica la aceptación tácita del contenido del pliego de cargos, sin objeciones ni restricciones, tal como lo establece el Artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en el caso que nos ocupa, advertimos que el proponente **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA** concurrió al acto público a efectos de presentar su propuesta, sin embargo, no consta inscrito en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas antes de la fecha del acto de apertura, lo cual es un requisito legal para participar en todo proceso de selección de contratista.

Que al revisar las constancias que reposan en el expediente electrónico del Acto Público, observamos que el aviso de convocatoria fue publicado el día 3 de octubre de 2023, fijándose como fecha para el acto de presentación y apertura de propuestas el día 24 de octubre de 2023; posteriormente, la entidad licitante pospuso la fecha del acto público para el día 15 de noviembre de 2023. Lo anterior evidencia que los proponentes contaron con un espacio de tiempo de 43 días para realizar todas las diligencias administrativas y gestiones pertinentes a efectos de presentar la documentación requerida en el pliego de cargos y cumplir con las exigencias que establece la Ley, entre las cuales se encuentra, la inscripción en el Registro de Proponentes antes de la celebración del acto público.

Que conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas, resulta procedente admitir la participación de un proponente bajo la figura de consorcio, donde uno de sus miembros envía la propuesta a través del portal electrónico "PanamaCompra" utilizando su usuario y contraseña. En este supuesto, se tiene por proponente al Consorcio que comparece al acto público, sin dejar de lado la importancia en cuanto al cumplimiento de la exigencia legal de inscripción en el Registro de Proponentes antes de la celebración del acto público, para todo consorcio, persona natural o jurídica que comparece en calidad de proponente.

Que una vez acreditada la circunstancia advertida por el reclamante, lo cual incide en el cumplimiento de una exigencia que emana de la Ley de Contrataciones

Públicas en lo que respecta a la inscripción en el Registro de Proponentes antes de la celebración del acto público, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar a la Comisión verifique nuevamente este punto en relación a la propuesta de **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**.

Que como segundo punto, el Reclamante expone que el proponente **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA,** presenta fianza de propuesta a nombre de dicho consorcio, sin embargo, la misma no tiene validez ya que dicho consorcio no está habilitado como proponente en el portal “PanamaCompra”.

Que esta Dirección, reproduce lo determinado por los Comisionados en su Informe de Verificación:

			MISAEL CECILIO RODRIGUEZ RIVERA	SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.
1.	Fianza de Propuesta. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, deberán presentar de manera electrónica a la entidad licitante la Fianza de Propuesta. (Aplica solo para un acto mayor a B/.500,000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Núm.33-Leg de 8 de septiembre de 2020. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.	NO	No Cumple (No presentó la documentación solicitada)	Si Cumple

Que al revisar la propuesta del proponente **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, se observa que esta contiene como adjunto la siguiente fianza de propuesta:

La Regional de Seguros

Página 1 de 1
Fianza N° 10-40-2006056

FIANZA DE PROPUESTA

FIADORA	LA REGIONAL DE SEGUROS, S.A.
NÚMERO DE LA FIANZA	10-40-2006056
PROPONENTE	CONSORCIO VACOR IPC SANTA MARIA
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MINISTERIO DE AMBIENTE / CONADES / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ACTO PUBLICO	MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA. SEGÚN LICITACIÓN PUBLICA NO. 2023-0-27-01-06-LP-001498.
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD	B/. 127,121.10 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON 10/100 CENTAVOS) EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
FECHA DEL ACTO PUBLICO	15 de NOVIEMBRE de 2023
PARA GARANTIZAR	La propuesta, la firma del contrato y la constitución y presentación de la fianza de cumplimiento

Conste por el presente documento que **LA REGIONAL DE SEGUROS, S.A.**, en adelante denominada **LA FIADORA**, por este medio garantiza a **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** arriba indicada y a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en adelante denominadas **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA**, el mantenimiento de la oferta hecha por **EL PROPONENTE**, en el **ACTO PÚBLICO** arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta por **EL PROPONENTE**, la firma del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que adjudica el acto de la selección del contratista.

VIGENCIA: (180) días hábiles contados a partir de la FECHA DEL ACTO PÚBLICO, sin exceder en ningún caso el termino máximo establecido en la ley.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que **"EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO"** no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, **LA ENTIDAD OFICIAL**, deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a **LA FIADORA** dentro de los treinta (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo. **LA FIADORA** deberá pagar el importe de la fianza de propuesta dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento. La notificación de incumplimiento se efectuará a **LA FIADORA** y a **"EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO"** en sus respectivos domicilios legales.

OBJETO: Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir la FECHA DEL ACTO PUBLICO; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

TITULARIDAD DE DERECHOS. Sólo la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación se considerará a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

EN FE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los (15) quince días del mes de noviembre de 2023.

POR LA FIADORA

JESUS RODRIGUEZ
GERENTE TECNICO

POR EL CONTRATISTA

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con la resolución – LEG/FySE de 10 de agosto de 2023).

(El resaltado es nuestro)

Que el Punto N°1 de los requisitos mínimos obligatorios de las condiciones especiales del Pliego de Cargos electrónico exige lo siguiente:

1	Fianza de Propuesta. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, deberán presentar de manera electrónica a la entidad licitante la Fianza de Propuesta. (Aplica solo para un acto mayor a B/.500,000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Núm.33-Leg de 8 de septiembre de 2020. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.	No

Que teniendo en cuenta que en la propuesta presentada por **SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.** se adjuntó el acuerdo de **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, sin embargo, tal como señala el Artículo 122 del Texto Único "***los proponentes*** *en un acto de contratación pública cuyo precio de referencia supere los quinientos mil balboas (B/.500 000.00) deberán presentar, junto con su oferta, una* ***fianza de propuesta****…*", observamos que en la Fianza de Propuesta aportada identifica como proponente al **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**.

Que en el caso que nos ocupa, la fianza de propuesta bajo examen fue emitida a nombre del **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARÍA**, el cual no fue inscrito en el Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" con anterioridad a la celebración del acto público, lo cual ha quedado plasmado en líneas superiores. La fianza de propuesta determina en su contenido que el proponente es el referido consorcio, sin embargo, dicha fianza debe guardar relación con el proponente que participa en el Acto Público.

Que a juicio de esta Dirección, lo procedente es ordenar a la Comisión verifique nuevamente el cumplimiento del requisito de fianza de propuesta en relación a la propuesta del **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, determinando si efectivamente el proponente mencionado como tal en la fianza de propuesta es el mismo que está participando en el presente Acto Público.

Que como tercer reproche, el Accionante considera que el desglose de precio no fue firmado por el apoderado y representante legal designado en el acuerdo notariado del **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, según se establece en el Punto N°1 de "Otros Requisitos".

Que este Despacho trae a colación lo que establece el Punto N°1 de "Otros Requisitos":

1	Desglose de Actividades y Precio. (No subsanable) Presentar dicho desglose debidamente firmado y sellado por el profesional idóneo que los elaboró y firmado por el representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello, usando como guía el modelo establecido en el Capítulo IV del pliego de cargos, sustentado en las especificaciones técnicas y alcance detallados en el Capítulo III de este pliego de cargos. **En caso de Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito técnico.**	No

(El resaltado es nuestro)

Que en el Informe de Verificación, los miembros de la Comisión determinaron que:

Otros requisitos				
1.	1.Desglose de Actividades y Precio. (No subsanable) Presentar dicho desglose debidamente firmado y sellado por el profesional idóneo que los elaboró y firmado por el representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello, usando como guía el modelo establecido en el Capítulo IV del pliego de cargos, sustentado en las especificaciones técnicas y alcance detallados en el Capítulo III de este pliego de cargos. En caso de Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito técnico.	NO	No Cumple (No presentó la documentación solicitada)	Si Cumple

(El resaltado es nuestro)

Que en la propuesta del **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, se adjunta el desglose de precio cuestionado por el Accionante, advirtiéndose que este fue firmado por Oscar Xavier Andrade Villalta, mas no por el representante legal del referido consorcio, el Señor Alexander Tuñón Caballero, el cual es la persona designada como representante legal o apoderado legal del **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**:

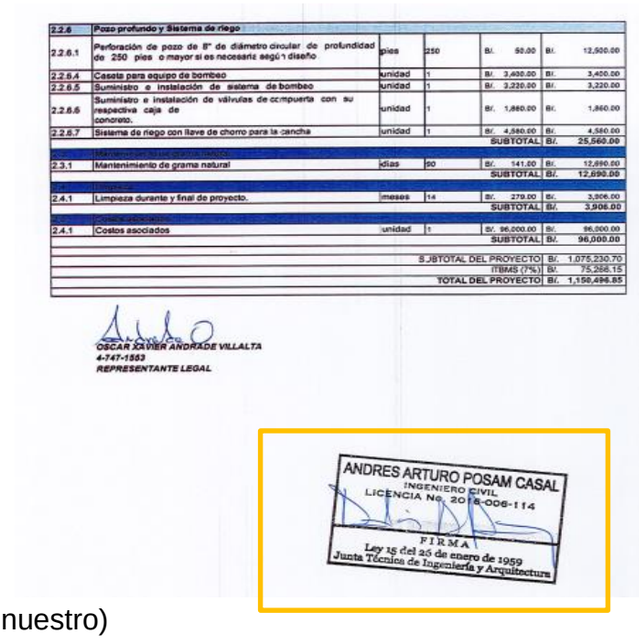

2.2.6	Pozo profundo y Sistema de riego					
2.2.6.1	Perforación de pozo de 8" de diámetro circular de profundidad de 250 pies o mayor si es necesario según diseño	pies	250	B/. 50.00	B/.	12,500.00
2.2.6.4	Caseta para equipo de bombeo	unidad	1	B/. 3,400.00	B/.	3,400.00
2.2.6.5	Suministro e instalación de sistema de bombeo	unidad	1	B/. 3,220.00	B/.	3,220.00
2.2.6.6	Suministro e instalación de válvulas de compuerta con su respectiva caja de concreto.	unidad	1	B/. 1,860.00	B/.	1,860.00
2.2.6.7	Sistema de riego con llave de chorro para la cancha	unidad	1	B/. 4,580.00	B/.	4,580.00
				SUBTOTAL	B/.	25,560.00
2.3	Mantenimiento de grama natural					
2.3.1	Mantenimiento de grama natural	días	90	B/. 141.00	B/.	12,690.00
				SUBTOTAL	B/.	12,690.00
2.4	Costos asociados					
2.4.1	Limpieza durante y final de proyecto.	meses	14	B/. 279.00	B/.	3,906.00
				SUBTOTAL	B/.	3,906.00
2.4	Costos asociados					
2.4.1	Costos asociados	unidad	1	B/. 96,000.00	B/.	96,000.00
				SUBTOTAL	B/.	96,000.00
				SUBTOTAL DEL PROYECTO	B/.	1,075,230.70
				ITBMS (7%)	B/.	75,266.15
				TOTAL DEL PROYECTO	B/.	1,150,496.85

OSCAR XAVIER ANDRADE VILLALTA
4-747-1553
REPRESENTANTE LEGAL

ANDRES ARTURO POSAM CASAL
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2016-006-114
FIRMA
Ley 15 del 26 de enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

(El resaltado es nuestro)

Que el Acuerdo de Consorcio o Asociación Accidental señala que el Representante Legal del Consorcio es el señor Alexander Tuñón Caballero:

CLÁUSULA SEGUNDA: Representante Legal ó Apoderado Legal: Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del **CONSORCIO VACOR IPC-SANTA MARIA**, a **ALEXANDER TUÑON CABALLERO**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 9-716-318. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones.

(El resaltado es nuestro)

Que al verificar el certificado de Registro Público de Panamá aportado por dicho proponente, se visualiza que el Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.**, es el señor **OSCAR XAVIER ANDRADE**:

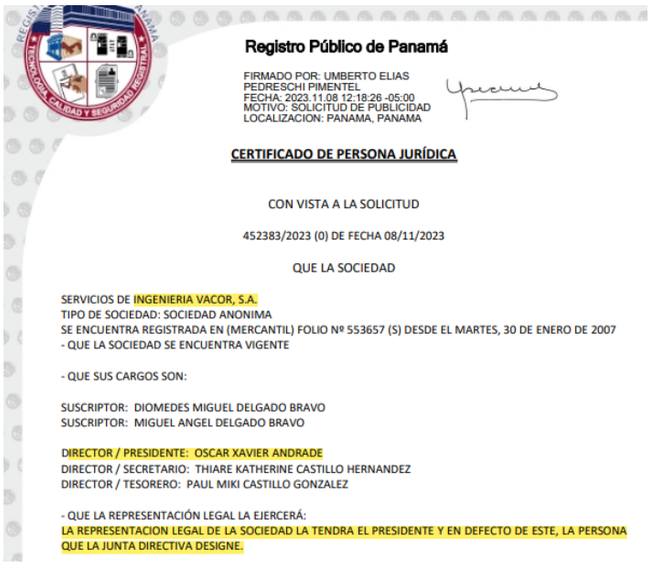

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.11.08 12:18:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

452383/2023 (0) DE FECHA 08/11/2023

QUE LA SOCIEDAD

SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 553657 (S) DESDE EL MARTES, 30 DE ENERO DE 2007
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: DIOMEDES MIGUEL DELGADO BRAVO
SUSCRIPTOR: MIGUEL ANGEL DELGADO BRAVO

DIRECTOR / PRESIDENTE: OSCAR XAVIER ANDRADE
DIRECTOR / SECRETARIO: THIARE KATHERINE CASTILLO HERNANDEZ
DIRECTOR / TESORERO: PAUL MIKI CASTILLO GONZALEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN DEFECTO DE ESTE, LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE.

(El resaltado es nuestro)

Que en ilación, es importante reproducir lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas:

> "Artículo 5. Consorcio o asociación accidental. Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, la celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.
> …
> **En los casos en que los proponentes participen utilizando la figura jurídica de consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman deberán aportar todos los requisitos obligatorios comunes establecidos en la plantilla electrónica del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"; sin embargo, para el cumplimiento de los demás requisitos, cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o asociación accidental podrá aportar estos documentos, sin que esto conlleve la descalificación del proponente**." (El resaltado es nuestro)

Que considerando que el Artículo antes citado determina que en caso de participar en consorcio o asociación accidental, las empresas integrantes del consorcio participante deben aportar todos los requisitos mínimos obligatorios (requisitos comunes), pero para el resto de los requisitos (los contenidos en la sección de "Otros Requisitos"), cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o asociación accidental podrá aportar estos documentos, por lo que, en la descripción del Punto N°1 de "Otros Requisitos", guarda estricta relación con el mencionado Artículo "*en caso de Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito técnico*".

Que frente a esta situación, siendo el desglose de precios un documento que forma parte de los "Otros Requisitos", y considerando que cualquiera de las empresas que conforman el consorcio puede aportar los documentos solicitados en este apartado, se observa que dicho desglose es emitido por la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.** (miembro del consorcio), donde el señor **OSCAR XAVIER ANDRADE** siendo su representante legal, es el que firma dicho desglose de precios. Por lo anterior, esta Dirección confirma que lo realizado por la Comisión Verificadora se ajusta a la Ley de Contrataciones Públicas.

Que como cuarto reproche, el Accionante sostiene que el Cronograma de ejecución y el Cronograma de desembolso presentado por **CONSORCIO VACOR IPC-SANTA MARÍA** no fue firmado por el representante legal y apoderado del consorcio

según se indicaba en el Punto N°2 de los “Otros Requisitos” que establecía que debían ser dos obras de diseño y construcción de infraestructuras y una obra de diseño y construcción de parques y espacios públicos.

Que la Comisión Verificadora en su Informe determinó lo siguiente:

2.	2.Cronograma de Ejecución y Desembolsos del Proyecto. (No subsanable) El Proponente deberá presentar de forma legible el cronograma de ejecución y desembolso, debe constar la firma y sello por el profesional idóneo que lo elaboró, y la firma del representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello. El proponente debe determinar las fechas probables de presentación de cuentas durante la ejecución de la obra con sus respectivos montos. El cronograma de desembolso debe estar ajustado al monto de la propuesta y deberá cubrir los términos de presentación de cuentas y las retenciones de cada cuenta. No será necesario que el término de la liquidación del contrato y el de la devolución de las retenciones se incluya dentro del cronograma de desembolsos para no distorsionar el termino de ejecución del contrato y su cronograma de desembolsos. Solo se pide un cronograma de desembolsos del monto de las cuentas regulares por la ejecución del contrato basado en el monto de su propuesta dejando el saldo de las retenciones en un renglón aparte. Ambos cronogramas deben estar ajustados y enmarcados dentro del plazo de cumplimiento establecido en este pliego de cargos. En caso de consorcio o asociación accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito.	NO	No Cumple (No presentó la documentación solicitada)	Si Cumple
	3.Estados financieros. (No subsanable)			

(El resaltado es nuestro)

Que el Punto N°2 de los “Otros Requisitos”, del Pliego de Cargos electrónico exigía lo siguiente:

2	2.Cronograma de Ejecución y Desembolsos del Proyecto. (No subsanable) El Proponente deberá presentar de forma legible el cronograma de ejecución y desembolso, debe constar la firma y sello por el profesional idóneo que lo elaboró, y la firma del representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello. El proponente debe determinar las fechas probables de presentación de cuentas durante la ejecución de la obra con sus respectivos montos. El cronograma de desembolso debe estar ajustado al monto de la propuesta y deberá cubrir los términos de presentación de cuentas y las retenciones de cada cuenta. No será necesario que el término de la liquidación del contrato y el de la devolución de las retenciones se incluya dentro del cronograma de desembolsos para no distorsionar el termino de ejecución del contrato y su cronograma de desembolsos. Solo se pide un cronograma de desembolsos del monto de las cuentas regulares por la ejecución del contrato basado en el monto de su propuesta dejando el saldo de las retenciones en un renglón aparte. Ambos cronogramas deben estar ajustados y enmarcados dentro del plazo de cumplimiento establecido en este pliego de cargos. **En caso de consorcio o asociación accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito.**	No

(El resaltado es nuestro)

Que al revisar la propuesta del proponente **SERVICIOS DE INGENIERIA VACOR, S.A.** (**CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**), consta lo siguiente:

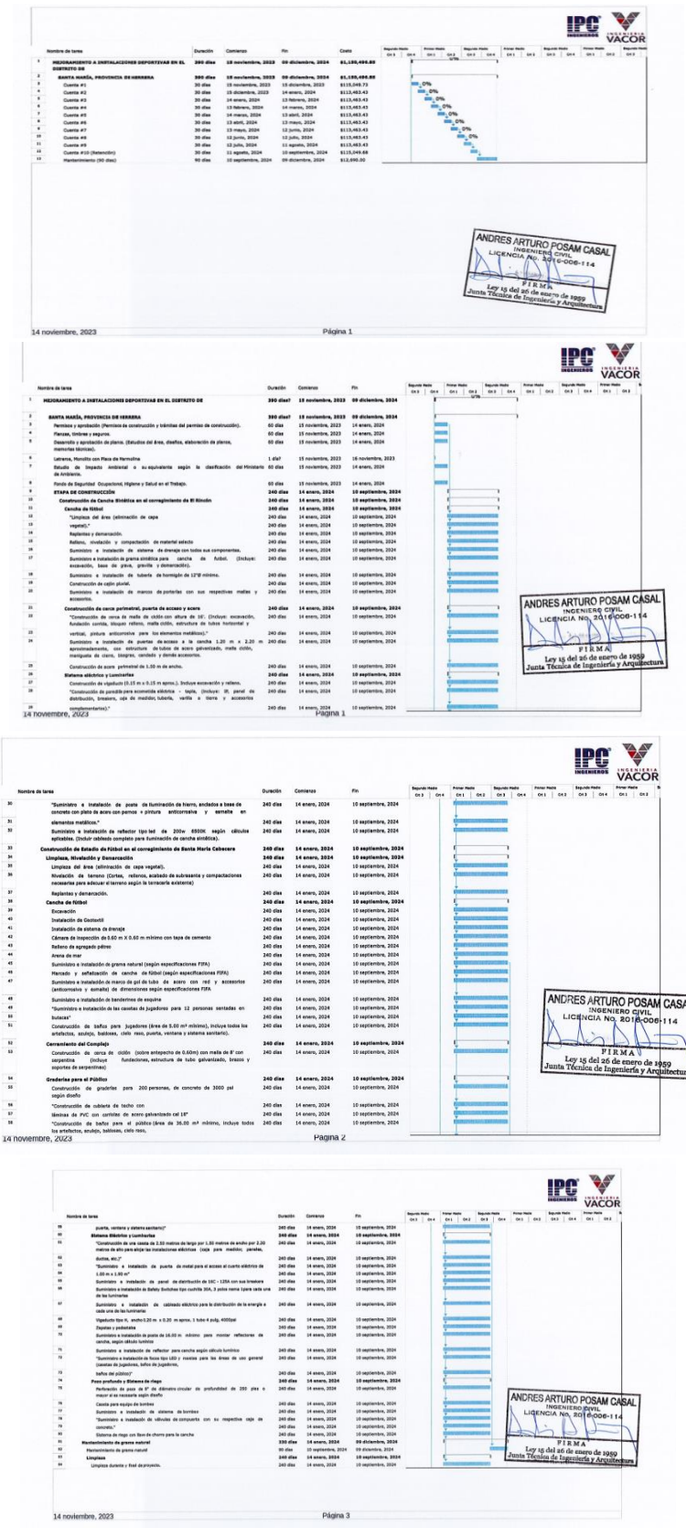

Que el Punto N°2 de “Otros Requisitos” exige que el documento a presentar junto a la propuesta debe contener “*la firma y sello por el profesional idóneo que lo elaboró, y* ***la firma del representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello***”. Al revisar el documento aportado se observa que este está firmado y sellado por el Ingeniero Civil **ANDRÉS ARTURO POSAM CASAL**, el cual funge como el profesional idóneo, sin embargo, este Despacho no puede visualizar la firma del representante legal, lo cual es una exigencia que emana del requisito.

Que a juicio de esta Dirección, lo procedente es ordenar a la Comisión verifique nuevamente el cumplimiento o no del punto 2 de “Otros Requisitos” (Cronograma de Ejecución y Desembolsos del Proyecto) en relación a la propuesta del **CONSORCIO VACOR IPC-SANTA MARÍA**.

Que como último reproche, el Accionante señala que de los proyectos presentados por el proponente **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, solo uno es de diseño y construcción y los otros dos no cumplen con lo indicado en el Punto N°4 de “Otros Requisitos”, que exigía que debían ser dos obras de diseño y construcción de infraestructuras y una obra de diseño y construcción de parques y espacios públicos.

Que al revisar el Informe de Verificación, los comisionados dictaminaron lo siguiente:

	4.Experiencia de la empresa. (No subsanable) El proponente debe acreditar que ha ejecutado como mínimo			

4.	tres (3) proyectos al cien (100 %) por ciento en los últimos quince (15) años, y a satisfacción con el cliente, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes o superiores a las Obras objeto de este acto público. Experiencia comprobada como mínimo en los siguientes proyectos a saber: a)Experiencia en dos (2) proyectos de: Diseño y Construcción de edificaciones, instalaciones de salud, escuelas, centros comerciales, proyectos residenciales, edificios para uso residencial, oficinas, bibliotecas y edificios gubernamentales, centros universitarios y aeropuertos, con valores superiores a DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00), por cada proyecto acreditado. b)Experiencia en un (1) proyecto de: Diseño y Construcción de parques y espacios públicos, cuyo valor sea superior a DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00). El proponente debe presentar, los siguientes documentos que cumplan como mínimo con el siguiente contenido y formalidad: a)Cuadro o formulario de experiencia de la empresa, donde conste la descripción de los trabajos realizados, el monto y	NO	No Cumple (No presentó la documentación solicitada)	Si Cumple

(El resaltado es nuestro)

Que el Punto N°4 de los “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico exige lo siguiente:

4	Experiencia de la empresa. (No subsanable) El proponente debe acreditar que ha ejecutado como mínimo tres (3) proyectos al cien (100 %) por ciento en los últimos quince (15) años, y a satisfacción con el cliente, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes o superiores a las Obras objeto de este acto público. Experiencia comprobada como mínimo en los siguientes proyectos a saber: **a)Experiencia en dos (2) proyectos de: Diseño y Construcción de edificaciones, instalaciones de salud, escuelas, centros comerciales, proyectos residenciales, edificios para uso residencial, oficinas, bibliotecas y edificios gubernamentales, centros universitarios y aeropuertos, con valores superiores a DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00), por cada proyecto acreditado.** **b)Experiencia en un (1) proyecto de: Diseño y Construcción de parques y espacios públicos, cuyo valor sea superior a DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).** El proponente debe presentar, los siguientes documentos que cumplan como mínimo con el siguiente contenido y formalidad: a)Cuadro o formulario de experiencia de la empresa, donde conste la descripción de los trabajos realizados, el monto y demás aspectos requeridos, siguiendo el modelo del capítulo IV del pliego de cargos, debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proponente. b)Acta de aceptación final o certificaciones, cualquiera de las dos opciones debe ser acompañada de su respectivo contrato. Formalidad: a)Experiencia en obras gubernamentales ejecutadas en la República de Panamá. Se debe aportar las copias de las actas de aceptación final o documento similar (caso Autoridad del Canal de Panamá). Estas Actas deben estar debidamente firmadas por todas las partes (Entidad contratante, Contratista y Contraloría General de la República). En los casos donde las actas en mención no fueron firmadas por el representante de la Contraloría, debe aportar una certificación por parte de la entidad explicando la falta de firma o aportar la Resolución emitida por Contraloría que avale esta situación. Nota: Las actas de aceptación final deben ser acompañada de su respectivo contrato.	No

15

b)Experiencia en obras ejecutadas en la República de Panamá. Se debe aportar actas de aceptación final y/o cartas de certificación de trabajo realizado a satisfacción de las obras deben estar debidamente cotejadas por Notario Público (donde conste la firma del dueño o, gerente, o intendente de la empresa donde se ejecutó la obra). En estos documentos debe constar la descripción de los trabajos y el monto de estos.

c)Experiencia en obras ejecutadas fuera de la República de Panamá. Se debe aportar cartas de recibo a satisfacción o las actas de aceptación final o documentos similares, deben estar firmados por las autoridades competentes del país de origen y deben estar debidamente autenticados y/o apostillados. En estos documentos debe constar la descripción de los trabajos realizados y el monto de estos. En caso de que el monto este en moneda distinta al dólar, la conversión al dólar (moneda de circulación en Panamá) debe ser realizada, verificada y firmada por el Banco Nacional de Panamá, tomando en cuenta, la fecha de la realización o ejecución de las obras para la respectiva conversión.

d)Experiencia como subcontratista. Se debe certificar la experiencia a través de una nota por parte del representante legal de la empresa contratista de la obra donde avale la experiencia del proyecto en mención; además, se debe adjuntar copia notariada del acta de aceptación final de la obra o certificación de aceptación.

Observaciones:

a)Los contratos en ejecución, no se considerarán experiencia válida; los mismos deben estar terminados en su totalidad, y a satisfacción.

b)En caso de consorcio o asociación accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito. Se evaluará la aportación de experiencia de cada una de las empresas del consorcio, de manera conjunta siempre y cuando cumplan con los requisitos tanto de uso, complejidad y costos solicitados.

c)Las certificaciones deben ser emitidas con fecha posterior al aviso de convocatoria.

d)Las certificaciones deberán expresar como mínimo lo siguiente:

-Monto del proyecto.
-Fecha de ejecución: inicio y culminación.
-Breve descripción de las obras realizadas.
-Que los servicios fueron ejecutados a satisfacción y en cumplimiento de los plazos contractuales.
-A efectos de comprobación del desempeño en los contratos presentados, el proponente deberá incluir la documentación necesaria que facilite esta labor, describiendo el nombre de la persona a contactar, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, apartado postal y domicilio de la sede que emite el documento.

Si el acta de aceptación final o las certificaciones de recibido conforme no señala todos los puntos aquí solicitados, el proponente podrá hacerla acompañar por una nota emitida por la empresa o institución que adicione lo faltante.

(El resaltado es nuestro)

Que en la propuesta del proponente **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, consta lo siguiente:

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE OBRAS

En Panamá, a los 15 días de noviembre de 2023

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
Representante Legal del
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)
E. S. D.

Respetado Ministro:
Ref.: Licitación pública **No. 2023-0-27-01-06-LP-001498** para el **"MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA".**

Nombre del Proyecto	Descripción del Proyecto	Fecha de inicio y fin de proyecto	Nombre del cliente/ Dueño del Proyecto	Valor del Contrato	Puntos de contacto (nombre, número de teléfono y correo electrónico)
Construcción de Veredas, Veredas de calles, muros y escaleras	Construcción de Veredas, Veredas de calles, muros y escaleras en los corregimientos de: Amelia Denis de Icaza, Arnulfo Arias, Belisario Frías, Belisario Porras, José Domingo Espinar, Mateo Iturralde, Omar Torrijos, Rufina Alfaro y Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá (ETAPA I)	10-abr-2017 30-jun-2018	CONADES	523,380.87	**CONADES** Seguimiento y control de proyectos Javier Berrocal Tel: 524-2000 comunicaciones@conades.gob.pa
Construcción de CELL PHONE PARKING	Diseño y Construcción de CELL PHONE PARKING definitivo del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.	20-mar-2017 15-dic-2017	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	700,818.93	**AITSA** Vicepresidencia de Ingeniería y Proyectos. Tel: 238-2828 cgarcia@tocumenpanama.aero
Escuela Punta Chame	Demolición de pabellón, Servicio Sanitarios, cobertizo, Aula Máxima, CEFACEI existente y construcción de 3 Aulas teóricas, cocina, comedor, laboratorio de informática, medio módulo de servicio sanitario, cancha techada y de uso múltiple, preescolar, Tanque séptico, campo percolador y electricidad en general para la escuela Punta Chame.	14-nov-2018 10-ene-2019	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	777,337.58	**MEDUCA** Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura Tel: 511-4496 meduca.edu.pa

ALEXANDER TUÑON CABALLERO
CIP: 9-716-316
Representante Legal
CONSORCIO VACOR IPC- SANTA MARIA

Que el objeto de contratación del presente Acto Público es una “obra” y su descripción es “MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA”.

Que al examinar la propuesta, se observa que el proponente presenta como experiencia los siguientes proyectos: (1) Construcción de Veredas, Veredas de calles, muros y escaleras en corregimientos del distrito de San Miguelito; (2) Construcción de CELL PHONE PARKING en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y (3) Obra civil en la Escuela Punta Chame.

Que considerando lo expuesto, es importante aclarar que es facultad exclusiva de los Comisionados determinar si los proponentes cumplen o no con lo que solicita el requisito, máxime si este trata acerca de la valoración de la experiencia del proponente, lo cual involucra realizar una apreciación técnica y que conlleva responsabilidad para los miembros de la Comisión. Las Comisiones evaluadoras o verificadoras están constituidas por profesionales idóneos, los cuales son los encargados de aplicar los criterios de evaluación del pliego de cargos, tal como lo señala el Artículo 68 del citado Texto Único:

> “Artículo 68. Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora. **Las comisiones evaluadoras o verificadoras, según sea el caso, estarán constituidas por profesionales idóneos** en el objeto de la contratación y serán designadas antes del acto de recepción de propuestas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad y los años de experiencia, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista. Para cada acto público, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” proporcionará a la entidad contratante una lista aleatoria que triplique la cantidad de profesionales requeridos para la integración o conformación de la comisión.
> …
> La comisión evaluadora o verificadora deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos. **En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista**.
> …” (El resaltado es nuestro)

Que es importante señalar que este Despacho no posee la experticia, ni conocimiento para determinar si en efecto los proyectos mencionados por el reclamante guardan o no relación con lo solicitado en el requisito. Por lo anteriormente expuesto y en vista que los Comisionados han emitido su dictamen de conformidad con el Principio de Responsabilidad, considera esta Dirección que lo actuado por la Comisión se ajusta a la Ley de Contrataciones Públicas, por ende, se confirma lo actuado por la Comisión Verificadora.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico y la Ley de Contrataciones Públicas,

estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 29 de noviembre de 2023 dentro del Acto Público N°**2023-0-27-01-06-LP-001498**, convocado por el **MINISTERIO DE AMBIENTE / CONADES**, bajo la descripción **"MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA"** con un precio de referencia de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 1,271,211.00)**, así como **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda a realizar, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por el **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, a efectos que determine si el proponente conformado en consorcio cumple o no con la inscripción en el referido registro antes de la celebración del acto público; por otro lado, verificar si en efecto el proponente cumple o no con el Punto N°1 de los requisitos mínimos obligatorios en cuanto a validar si el proponente fijado en la fianza de propuesta aportado es el mismo que está participando en el presente Acto Público; adicionalmente, si lo presentado por dicho proponente cumple o no con lo solicitado en el Punto N°2 de "Otros Requisitos" y se emita un Nuevo Informe de Verificación Parcial, debidamente motivado y en el término que establece el Artículo 69 del citado Texto Único, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR PARCIALMENTE el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 29 de noviembre de 2023 dentro del Acto Público N°**2023-0-27-01-06-LP-001498**, convocado por el **MINISTERIO DE AMBIENTE / CONADES**, bajo la descripción **"MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA"** con un precio de referencia de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 1,271,211.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a realizar, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por el **CONSORCIO VACOR IPC - SANTA MARIA**, a efectos que determine si el proponente conformado en consorcio cumple o no con la inscripción en el referido registro antes de la celebración del acto público; por otro lado, verificar si en efecto el proponente cumple o no con el Punto N°1 de los requisitos mínimos obligatorios en cuanto a validar si el proponente fijado en la fianza de propuesta aportado es el mismo que está participando en el presente Acto Público; adicionalmente, si lo presentado por dicho proponente cumple o no con lo solicitado en el Punto N°2 de "Otros Requisitos" y se emita un Nuevo Informe de Verificación Parcial, debidamente motivado y en el término que establece el Artículo 69 del citado Texto Único, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N°**2023-0-27-01-06-LP-001498**.

15

CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **CONSTRUCTORA BATTIKH, S.A. (COBSA)**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020; Artículo 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022. Resolución No. 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE FUENTES GARUZ RAPHAEL ARIEL - ID 8-713-1074

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE FUENTES GARUZ RAPHAEL ARIEL - ID 8-713-1074
Fecha: 2023.12.21 17:17:49 -05'00'

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
IS/YC/vv

Exp. 23732